

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 240-2012

Lima,

10 de junio del 2012

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE:

VISTO: El Recurso de Apelación con Registro N° 307-A-2012, interpuesto por la Cooperativa de Vivienda Huaytapallana Ltda. representada por don Elías Olivo Moran, contra la Resolución de Gerencia Administrativa N° 561-2012, de fecha 09 de mayo del 2012.

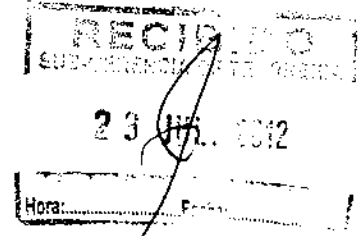
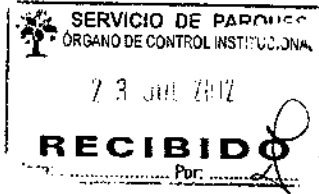
CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Gerencia Administrativa N° 561-2012, de fecha 09 de mayo de 2012, se aprobó la valorización del área de aporte para parques Zonales de 204.37 m² por la zonificación Comercio Zonal CZ y de 169.89 m² por la zonificación Comercio Vecinal CV, que suman un total de 374.26 m², por la regularización de la Habilitación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media RDM, Comercio Zonal CZ y Comercio Vecinal CV, del terreno de 21,769.34 m², con un área afecta a aportes de 20,501.27 m², ubicado en Av. Universitaria, constituido por la Sub Parcela 1, parte de la Parcela 10343, distrito de San Martín de Porres, ascendente a la suma de S/. 482,288.28 (Cuatrocientos ochenta y dos mil, doscientos ochenta y ocho y 28/100 Nuevos Soles).

Que, al verificarse las formalidades que debe contener todo medio impugnatorio, se tiene que la Resolución materia de reconsideración fue notificada al impugnante el 22 de mayo de 2012, conforme al cargo de notificación que obra en el expediente administrativo; y el Recurso de Apelación fue interpuesto con fecha 11 de junio del 2012, dentro del plazo legal, como lo exige el artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante expediente con Registro N° 307-A-2012, la Cooperativa de Vivienda Huaytapallana Ltda. representada por don Elías Olivo Moran interpone Recurso de Apelación contra Resolución de Gerencia Administrativa N° 561-2012 de fecha 09 de mayo de 2012, alegando que el SERPAR-LIMA se comprometió previamente a compensar las áreas de terreno de propiedad de la Cooperativa que habían sido utilizadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima para construir la Av. Universitaria, antes de realizar cualquier valuación de los aportes pertinentes, estando a que nuestra Entidad constituye una de las empresas municipales de la comuna capitalina. Asimismo, aduce que ha dispuesto el terreno de 535.19 m² como aporte al SERPAR-LIMA, de los 634.38 m² que ha sido considerado de acuerdo al Reglamento, por lo que solamente hay un déficit de 99.19 m² de aporte para Parques Zonales, de lo que concluye es lo único que se debe como aporte, el cual deberá deducirse en dinero; por lo que solicita se coordine con los entes pertinentes de la Municipalidad Metropolitana de Lima a fin de arribar a una solución armoniosa.

Que, con Memorandum N° 063-2012/SERPAR-LIMA/GG/GAPI/MML del 15 de junio del 2012, la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario señala que la Resolución de Gerencia Administrativa N° 561-2012, en su segundo considerando establece que la Resolución de Subgerencia N° 152-2011-SGCHU-GDU-MDSMP de 06 de setiembre del 2011, de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, aprobó la Habilitación Urbana ejecutada para uso Residencial de Densidad Media RDM, Comercio Zonal CZ y Comercio Vecinal CV del terreno de 21,769.34 m², ubicado en Av. Universitaria, constituido por la Sub Parcela 1, parte de la Parcela 10343, distrito de San Martín de Porres; precisándose que el aporte para Parques Zonales por la Zonificación Residencial RDM, debe ser entregado en terreno con 535.19 m² (el mismo que se encuentra pendiente de cumplimiento); y, los aportes para Parques Zonales por la Zonificación Comercio Zonal CZ de 204.37 m² y por la Zonificación Comercio Vecinal CV de 169.89 m², deben ser redimidos en dinero. Asimismo, la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario indica que el Servicio de Parques de Lima - SERPAR-LIMA



no es competente para efectuar pagos ni coordinaciones correspondientes a obras viales ejecutadas en vías metropolitanas, por tanto no puede haberse comprometido a ninguna compensación de terrenos de propiedad privada que han sido destinados a vías. Finalmente, la Gerencia antes citada, señala que las áreas de aportes para Parques Zonales están definidas en la Resolución de Sub Gerencia N° 152-2011-SGCHU-GDU-MDSMP, que es posterior a la emisión del Oficio N° 581-2011-SGCHU-GDU/MDSMP, ejecutado en base a la Resolución de Gerencial Municipal N° 023-2010-GM/MDSMP, que ha quedado sin efecto al haberse emitido la Resolución de Sub Gerencia N° 152-2011-SGCHU-GDU-MDSMP del 06 de setiembre de 2011; por lo que dicha Gerencia se ratifica en la valorización aprobada mediante Resolución de Gerencia Administrativa N° 561-2012.

Que, mediante Informe N° 103-2012/SERPAR-LIMA/OAL-UAA/MML, la Oficina de Asesoría Legal es de opinión que el Recurso de Apelación deviene en infundado, ya que no se ha desvirtuado válidamente la valorización aprobada por Resolución de Gerencia Administrativa N°561-2012.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza N°758, que aprobó el Estatuto de SERPAR-LIMA, contando con las visaciones de la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la Cooperativa de Vivienda Huaytapallana representada por don Elías Olivo Moran contra Resolución de Gerencia Administrativa N° 561-2012, de fecha 09 de mayo de 2012; confirmándose en todos sus extremos la Resolución de Gerencia Administrativa antes citada, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución y dando por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, a la administrada, a la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres y a las dependencias correspondientes de SERPAR-LIMA, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transmisión N°
 A: UAB
 Para Compañía y fines ejemplo con
 Transmisión N°
 N° **20 JUL 2012**

Lic. Adm. ELIZABETH CAJUELA
 Directora Administración Gerencial

GONZALO GLOSA TALAVERA
 GERENTE GENERAL
 SERVICIO DE PARQUES
 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

SERVICIO DE PARQUES
 Sub-Gerencia de Contabilidad

23 JUL 2012

Hora: 8:40 Firma:

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
 Sub-Gerencia de Contabilidad

